

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 080 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 02 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando n.º 2163-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 052-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 154-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de diciembre de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el Consorcio Perú, integrado por las empresas Golden Constructora S.A.C. y A & S Integra S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 40-2018-FONDEPES para la ejecución de la obra complementaria: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, Región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 404 191,93 (cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y uno con 93/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 47 días calendario;

Que, el 14 de enero de 2019 el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0000087 a favor del ingeniero civil Michel Lucien Dulin Gallegos para la contratación del servicio de supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2163-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el informe n.º 052-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, así como el informe n.º 154-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones

establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 2 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 2 presentada por Consorcio Perú, en el marco del Contrato n.º 40-2018-FONDEPES para la ejecución de la obra complementaria: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, Región Piura*», por 40 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 5 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 2163-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 052-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, así como el Informe n.º 154-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio Perú amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 2 correspondiente al Contrato n.º 40-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Perú y al supervisor Michel Lucien Dulin Gallegos; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda del al Contrato n.º 40-2018-FONDEPES.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la emisión de la presente Resolución, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por la demora en la absolución de la consulta referida al «*reforzamiento en estructura metálica*» de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y/o a la Procuraduría Pública del Fondepes, de corresponder.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL